

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2022/3600 *Aprobación definitiva de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 29 de abril de 2021, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. A continuación, para general conocimiento, y de conformidad con lo establecido en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se transcribe el texto íntegro del acuerdo en el que consta la modificación aprobada:

TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO Y DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en el sentido siguiente:

“Se modifica el artículo 7º, quedando como sigue:

Artículo 7º. Bonificaciones.

- a) Disfrutarán de una bonificación de hasta el 100% de la cuota del impuesto los vehículos históricos según certificación oportuna, expedida por organismo competente y aquellos que tengan una antigüedad mínima de treinta y cinco años, contando a partir de la fecha de su fabricación.
- b) Disfrutarán de una bonificación de hasta el 50 % de la cuota del impuesto los vehículos que sean totalmente eléctricos y del 25 % los que sean de naturaleza híbridos.
- c) Para la concesión de estas bonificaciones se requerirá la previa solicitud del titular del vehículo, en la que acreditará a través de los medios de prueba admitidos en Derecho los requisitos establecidos en los párrafos anteriores.

La bonificación la establecerá el Ayuntamiento en función de su antigüedad, uso, naturaleza del motor y otras circunstancias que concurran.”

Advertido error material en su redacción se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en la forma siguiente:

En el apartado a) del Artículo 7º. Bonificaciones, *donde dice* “treinta y cinco años”, *debe decir* “veinticinco años”.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004.

Tercero. En el caso de que no se presente reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del RDL 2/2004.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.””

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Villacarrillo, 28 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.